

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, diez de junio de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL INSTAURADO POR OMAR RINCÓN ACERO CONTRA MARIO RINCÓN ACERO Y OTRO RADICACIÓN No.2018-00069-00.-

Se agrega al proceso el certificado de tradición y la nota devolutiva remitidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca Tolima.

Conforme a lo informado por el apoderado de la parte demandante, se ordena realizar el trámite de la notificación personal al demandado Leandro Cabezas Rivera, tal como fue ordenado en auto del 3 de mayo de 2021.

De otra parte, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca Tolima, comunicando el registro de la demanda civil respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.354-5722, dispuesto en auto del 3 de mayo de 2021. Téngase en cuenta al momento de la elaboración del oficio incluir como demandado al señor Leandro Cabezas Rivera en la referencia del mismo.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez